

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho
Radicado: 2020-00221

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por cuanto la parte demandada se encuentra aún dentro del término para contestar la demanda, y si bien ya se produjo contestación a la misma, en ella fue propuesta excepción de mérito, a la cual habrá de dársele el trámite respectivo, no configurándose ninguno de los eventos descrito en el artículo 279 del Código General del Proceso, para proceder a dictar la solicitada sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ